



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR**
Calle 49 A N° 03ª 006 , TEL. 2212693- 226 7300
DANE 305001019690, NIT. 811018664-1

**Resolución Rectoral
Adjudicación Nro. 17 del 02 de mayo de 2022**

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 10 de 2022 para el COMPRA DE INSUMOS CONSUMIBLES PARA LAS IMPRESORAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR.”

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 10 de 2022 cuyo objeto es: COMPRA DE INSUMOS CONSUMIBLES PARA LAS IMPRESORAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 10 de 2022 a JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA con NIT 71377271 cuyo objeto es el: COMPRA DE INSUMOS CONSUMIBLES PARA LAS IMPRESORAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR..

Por valor de \$13285835 Trece millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco Pesos

ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 11 con fecha 25 de abril de 2022

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Escriba el texto aquí

BENJAMIN MARTINEZ LEMOS
Rector(a)